

## **De la esfera pública a los estrados: las demandas de justicia por violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la guerra de Malvinas (1982-2012)**

*From the public sphere to the stand: demands for justice related to the human rights violations that occurred during the Malvinas war (1982-2012)*

ARK CAICYT: [ttp://id.caicyt.gov.ar/ark:/s23141174/jbfp3uaiw](http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s23141174/jbfp3uaiw)

**Julieta María Ressia<sup>1</sup>**

Centro de Estudios Sociales y Políticos - Universidad Nacional de Mar del Plata - Argentina

### **Resumen**

El presente artículo analiza el activismo judicial de organizaciones de exsoldados combatientes en torno a las violaciones a los derechos humanos cometidas por oficiales y suboficiales contra la propia tropa en las Islas Malvinas durante el desarrollo del conflicto bélico del Atlántico Sur en 1982. Para ello, en este trabajo se desarrolla un abordaje de tipo cualitativo, que se centra en la reconstrucción de la primera denuncia judicial realizada por un exsoldado a partir del año 2006. Se analizan entrevistas a informantes clave y documentos de las causas judiciales iniciadas. El marco interpretativo se inscribe en los estudios sociológicos de la memoria, campo en el que las investigaciones sobre excombatientes presentan potencialidad para aportar al conocimiento de los conflictos por los sentidos del pasado.

### **Palabras clave:**

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS; GUERRA DE MALVINAS; EXSOLDADOS COMBATIENTES; ACTIVISMO JUDICIAL

### **Abstract**

This article analyzes the judicial activism of ex-soldiers' organizations regarding the human rights violations committed by officers and non-commissioned officers against their own troops in the Malvinas Islands during the warlike conflict in the South Atlantic in 1982. With this aim, this work develops a qualitative approach, which focuses on the reconstruction of the first judicial complaint made by an ex-soldier since 2006. We analyze interviews with key informants and the documents of the legal cases that have been initiated. The sociological studies of memory contribute to the interpretative framework, a field where research on ex-combatants has the potential to contribute to the knowledge of conflicts and meanings of the past.

---

<sup>1</sup> Correo electrónico: [julietamressia@gmail.com](mailto:julietamressia@gmail.com)

**Keywords:**

HUMAN RIGHTS VIOLATIONS; MALVINAS WAR; EX-SOLDIERS;  
JUDICIAL ACTIVISM

Fecha de recepción: 06 de marzo de 2021.

Fecha de aprobación: 06 de julio de 2021.

## **De la esfera pública a los estrados: las demandas de justicia por graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la guerra de Malvinas (1982-2012)**

### **Introducción**

La cultura militar argentina contempló, a lo largo del tiempo, que miembros de los mandos superiores propinaran, en forma recurrente, tratos degradantes hacia los eslabones más bajos de la estructura militar: los cabos y soldados conscriptos. En la guerra de Malvinas, las condiciones inhumanas a las que fueron sometidos los soldados por falta de alimentos y vestimenta adecuada y escasa o nula preparación para el combate fueron acompañadas –en muchos casos– por acciones como estaqueamientos<sup>1</sup> y otras prácticas de tortura. Estas graves violaciones a los derechos humanos, a su vez, se vieron perpetuadas en el tiempo por el silenciamiento y ocultamiento de lo ocurrido.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> En Argentina, el término *estaquear* refiere a castigar a una persona estirándola atada entre cuatro estacas clavadas en el suelo. Esto era parte del reglamento militar y se denominaba *calabozo de campaña*.

<sup>2</sup> La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (1984) define tortura como: “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”. Texto de la convención disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>

Respecto de la imprescriptibilidad de estos crímenes, la tortura es considerada imprescriptible en virtud de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la humanidad (1968) y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 que entró en vigor el 1 de julio de 2002. Este último establece legalmente tres elementos para considerar a la hora de definir un crimen de lesa humanidad: que se trate de un ataque generalizado y sistemático; que dicho ataque sea ejecutado en contra de la población civil; que se realice en torno a la política estatal, con apoyo del Estado o aquiescencia. Según el artículo 7 de dicho estatuto, “existen once tipos de actos que constituyen crímenes de lesa humanidad a los siguientes actos: asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos”.

El presente trabajo explora las transformaciones políticas y culturales que impulsaron a los actores involucrados en hechos de torturas en la guerra de Malvinas a reconducir sus demandas públicas en acciones judiciales. Para ello, se presentan los principales antecedentes de estas denuncias una vez finalizado el conflicto. Seguidamente, se reponen el contexto político y social que habilitó, a partir del año 2007, novedosas condiciones de escucha para los testimonios de los exsoldados combatientes y su inscripción en las demandas de Memoria, Verdad y Justicia. Se trató de la consumación de un proceso en el que el acto colectivo de denunciar se llenó de nuevos sentidos a partir de la resignificación de las nociones de conquista de derechos y reparaciones. Esto derivó en una ampliación del horizonte de demandas y la conformación de la causa judicial 1777/07 que investiga las torturas cometidas por oficiales y suboficiales contra soldados conscriptos en Malvinas y otras violaciones a los derechos humanos.

El artículo se valió de un diseño cualitativo a fin de reconstruir el repertorio de acciones y los modos en que estas fueron impulsadas por los actores. Siguiendo a Soprano (2019), desde una historia social y cultural resulta central la comprensión históricamente situada de las perspectivas y experiencias de los actores sociales involucrados. En este sentido, nos detuvimos a analizar desde la primera acción judicial en el año 2006 hasta el año 2012, momento a partir del cual la causa entró en un periodo de tres años de estancamiento.

El trabajo se basa en entrevistas realizadas a informantes clave, la construcción del corpus obedeció a la técnica de *bola de nieve*<sup>3</sup> (Taylor y Bogdan, 1986)<sup>4</sup>. También revisamos documentación judicial correspondiente a la causa 1777/07, disponible en su mayoría para su consulta online a través del Centro de Información Judicial (CIJ). Complementariamente, se analizaron datos brindados a través del Informe Malvinas, realizado por el Equipo de Relevamiento y Análisis de Documentos del Ejército de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa durante los años 2015 y 2016, que sistematizó los documentos producidos por

---

Texto de la convención disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/WarCrimes.aspx>

<sup>3</sup> Dicha metodología refiere a cuando un entrevistado lleva o facilita la realización de una entrevista a otro sujeto en razón de conocimiento o vínculos preexistentes.

<sup>4</sup> Todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en que figuren sus nombres completos en el texto al citar los extractos de las entrevistas realizadas por la autora.

las FF. AA. durante y posteriormente al conflicto bélico.<sup>5</sup> Por último, se presentan algunas reflexiones en torno a los hallazgos<sup>6</sup>.

## **1. Silenciamiento**

Si bien la derrota en Malvinas significó una pérdida de legitimidad para la conducción de las FF. AA., hasta fines de 1983, Argentina permaneció bajo el gobierno militar. El Ejército comenzó a preparar la recepción del personal después de la rendición de las tropas que se encontraban en Darwin, previo a que se declarara el fin de las hostilidades, y creó Centros de Recuperación cuyos objetivos principales consistían, por una parte, en lograr la recuperación y tratamiento del personal y, por otra, en la implementación de actividades de acción psicológica con personal de inteligencia (Abelelda, Lavintman y Villalba, 2017).

Según el Informe Malvinas, el 4 de junio de 1982, por orden especial del Cdo. IIMM (Comando de Institutos Militares) N°19/82, se creó el Centro de Recuperación de Ex Prisioneros de Guerra (CREPG). Este funcionó en la Escuela de Suboficiales Sargento Cabral (Campo de Mayo) y tuvo por objetivo recibir a todo el personal proveniente del Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS) y brindar la atención necesaria para su reincorporación, tanto a la vida civil como a la militar.

En la misma fecha se aprobó la Orden Especial N°18/82 para la organización y funcionamiento del Centro de Apoyo de Recuperación

---

<sup>5</sup> Estos documentos de la guerra se hallan disponibles para la consulta pública a partir de las políticas de desclasificación de la documentación vinculada al Conflicto Bélico del Atlántico Sur. El proceso de desclasificación inició en 2012 cuando a 30 años de la guerra el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) desclasificó mediante el Decreto 200/2012 el Informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del Conflicto del Atlántico Sur (CAERCAS), conocido como Informe Rattenbach. En 2015 con el Decreto PEN 503/15 la desclasificación se extendió a toda la documentación de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) referida al conflicto. Siguiendo a Agostini y Lettieri “estas desclasificaciones visibilizan un cúmulo documental poco accesible hasta entonces en agenda: la disponibilidad de documentos de las FF. AA. para conocer lo acontecido durante un periodo crucial de nuestro país. Sin estas desclasificaciones el acceso tiene como regla la discrecionalidad. Por su parte, el acceso a los documentos de las FF. AA. permite repensar las memorias de la Guerra y no solamente la cuestión de soberanía” (2020, p. 397).

<sup>6</sup> El presente artículo es parte de la labor de investigación realizada por la autora para la tesis de Maestría en Derechos Humanos y Democratización para América Latina y el Caribe, Centro Internacional de Estudios Políticos, Universidad Nacional de San Martín, año 2020.

Integral (CARI), con el objetivo de facilitar el reintegro del personal de baja (herido o enfermo) en su unidad de origen.

Esta orden expresa cinco operaciones fundamentales del CARI:

- Recibir al personal evacuado de los centros de hospitalización.
- Apoyar a la recuperación integral del personal herido o enfermo.
- Controlar al personal internado en los hospitales que se encontraran en la Jurisdicción del Cdo. IIMM [Comando de Institutos Militares] (Campo de Mayo).
- Completar las actuaciones de justicia militar que correspondan.
- Remitir al personal recuperado a su unidad de origen.<sup>7</sup>

Posteriormente, el Comando de Institutos Militares creó el Centro de Recuperación del Personal de la Fuerza (CRPF) con el mismo objetivo que el CREPG. Tal como afirman Abelelda y Villalba: “el CRPF, el CREPG y el CARI eran los encargados de elaborar luego los listados y planillas con la información recogida de las instancias de interrogación al personal proveniente del TOAS” (Abelelda, Lavintman y Villalba, 2017, p.6).

Asimismo, antes de ser dados de baja, los soldados fueron obligados a firmar un documento en el que se comprometían a guardar silencio y a no divulgar sus experiencias en combate (Lorenz, 2017). Los principales puntos están contenidos en la siguiente acta:

Argentino!!!

Usted ha sido convocado por la patria para defender su soberanía y oponerse a intenciones colonialistas y de opresión. Ello le obligó a una entrega total y desinteresada. USTED luchó y retribuyó todo lo que la patria le ofreció: el orgullo de ser argentino. Ahora la patria le requiere otro esfuerzo: de ahora en más usted deberá:

- No proporcionar información sobre su movilización, lugar de presentación, arma a la que pertenece y/o aptitud adquirida y experiencia en combate.
- No ser imprudente en sus juicios y apreciaciones.
- No dejarse llevar por rumores y noticias alarmantes.

---

<sup>7</sup> Informe Malvinas (2015), Ministerio de Defensa, Ejército, Colección Personal disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_malvinas.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_malvinas.pdf)

- Recordar que todos debemos perpetuar la forma heroica como nuestros soldados dieron su vida por la soberanía nacional.

Sírvase acusar recibo (Davico, 1982).<sup>8</sup>

El imperativo de silencio en forma de *recomendaciones* a los conscriptos por parte del subjefe de inteligencia del batallón 601 del Ejército transmite los sentidos de patriotismo y heroicidad aprendidos y buscó obturar las posibilidades de contar los hechos acontecidos en la guerra. En particular, estos mandatos pretendían acallar los relatos sobre sucesos vinculados con torturas y malos tratos por parte de la Fuerza a la que habían sido convocados. Así, el silencio era presentado como el homenaje debido a las vidas de los compañeros caídos, poniendo en un lugar de equivalencia la toma de la palabra a la traición. Dichas indicaciones fueron dadas en cada una de las unidades militares en las que permanecieron los excombatientes durante algunos días una vez finalizado el conflicto. En estos puntos de reunión se buscó *mejorar* la apariencia y la salud de los exsoldados que, en la mayoría de los casos, se encontraban muy deteriorados.

A los documentos mencionados previamente se sumaron las denominadas *actas de recepción*. Se trató de fichas testimoniales que debieron completar los exsoldados. En estas figuraba un apartado final titulado *actos destacados*: allí los soldados podían describir o exponer alguna situación *sobresaliente* vivida durante el conflicto. Fue precisamente en estas fichas que Rubén Darío Gleriano<sup>9</sup>, exsoldado conscripto del Ejército perteneciente al Grupo de Artillería de Defensa Aérea (GADA 601), tercera sección de la batería A, denunció por primera vez la situación de estaqueo, maltrato y abandono a la que había sido sometido por un superior el 27 de mayo de 1982. Así lo relata en una entrevista reciente:

Yo puse que había sido estaqueado y que habían pasado un par de cosas con el estaqueo, no era eso solamente. Conmigo se cometieron varias cosas: estaquearme al lado de 150 tanques de combustible por ir a buscar comida, pero no por ir a buscar comida, porque no faltaba solamente la

---

<sup>8</sup> Esta cartilla de “recomendación” fue firmada por Mario Oscar Davico en su cargo de Subjefe II de Inteligencia del batallón 601 del Ejército (Orden Especial N°760/82). Informe Malvinas, Colección Inteligencia, Apéndice 1.

<sup>9</sup> Darío Gleriano fue el primer exsoldado en denunciar ante la justicia las torturas vividas en Malvinas por sus superiores.

comida, sino porque era un pecado capital pedirle comida a otra fuerza. Yo pertenecía al Ejército (Gleriano, 2020).

El relato del exsoldado no solamente evidencia una de las principales dificultades que debieron enfrentar, como la falta de comida, sino también las tensiones existentes entre las tres Fuerzas. En este sentido, el accionar de Darío Gleriano de pedir alimentos a la Armada fue visto como un *pecado capital*. Como evoca Darío: “Todo eso dio la condición para que Alemansor le diera la orden a Pierre de que me estaqueara. Y él cumplió”.<sup>10</sup> A pesar de los reclamos de otros combatientes, el cabo Pierre obedeció a su superior diciendo: “Yo voy a hacerle cumplir la orden porque él tiene que aprender, si no el resto se va a desmadrar”.<sup>11</sup>

Al tomar conocimiento de denuncias como la que precede, el comandante en jefe del Ejército, el teniente general Cristino Nicolaidis dictó la *orden de recomendaciones* para el tratamiento de los antecedentes reunidos por presuntas infracciones del personal perteneciente a los distintos comandos de la Fuerza. En líneas generales, establecía que el conjunto de denuncias realizadas por los soldados a su regreso debía entenderse en el marco de sanciones disciplinarias y las imposiciones de silencio fueron complementadas con dispositivos de acción psicológica y de contrainteligencia; por ejemplo, en las reuniones de formación de los primeros centros de exsoldados, tendientes a restringir la circulación de información y a *blindar* la experiencia vivida en Malvinas (Abelelda y Villalba, 2017).

Inicialmente, este hecho de tortura no trascendió como denuncia a la esfera pública. No solo por las restricciones propias del contexto dictatorial, sino porque el procedimiento vinculado a las actas de recepción era interno. Las FFAA gestionaban y promovían una versión de los hechos según la cual las vejaciones y torturas a las que fueran sometidos soldados de bajo rango se juzgaban desde la órbita del código de justicia militar como una forma a partir de la cual habían degradado *la moral de la tropa*.

Como vimos, el contexto de transición al régimen democrático propagó la imposición del silencio y el olvido como parte del clima de desmalvinización. En relación con este término, Guber lo caracteriza como un “estado de indiferencia generalizado” por parte de la sociedad argentina, iniciado durante la inmediata posguerra, que, sin embargo, se prolongó con la asunción del gobierno radical de Raúl Alfonsín en

---

<sup>10</sup> *Ibidem*. Alemansor se desempeñó como subteniente del Ejército y Pierre Pedro Valentín como cabo segundo de la misma Fuerza.

<sup>11</sup> *Ibidem*.



diciembre de 1983. Se trató de una operación premeditada de desactivar los sentimientos nacionales, orientada a modificar la lealtad nacional de los argentinos a su patria para que esta pueda ser manejada por un poder foráneo, seguramente Estados Unidos y su aliada Gran Bretaña (Guber, 2004, p. 155).

Tanto el régimen militar como el gobierno democrático optaron por alternar entre el silencio, acallando la voz de sus protagonistas, y el recuerdo de la guerra en términos de gesta, cuando las efemérides lo indicaban —desde una retórica nacionalista clásica, el primero, o desde un discurso patriótico republicano, el segundo (Lorenz, 2012)—. Según Lorenz, la cuestión planteaba una contradicción para el incipiente gobierno democrático, condicionado entre los intentos de construir una cultura pacifista, fundada en los valores democráticos y los derechos humanos, y la demanda de recordar la guerra y conmemorar el 2 de abril, un hecho guerrero fuertemente vinculado con la presencia militar (2006). En otras palabras, la conmemoración de Malvinas y la guerra podían favorecer la reconstrucción de una visión positiva sobre unas Fuerzas Armadas desprestigiadas por la represión ilegal y por la derrota en el conflicto bélico, pero también podían constituir una amenaza a la consolidación del sistema democrático. Así, el autor sostiene la dificultad que presentaba en el contexto de los años 80 enunciar un discurso nacionalista y resaltar los símbolos patrios sin quedar vinculado con la dictadura militar más sangrienta de la historia de nuestro país.

Guber (2004) menciona que, años más tarde, se propagó entre los excombatientes el supuesto de que la *desmalvinización* fue una palabra acuñada por Alain Rouquié, quien le aconsejó al presidente Raúl Alfonsín olvidar la hipótesis del conflicto con Gran Bretaña y restablecer los lazos con Europa y Estados Unidos para, de esta manera, ocultar las memorias de una guerra equivocada “nacida de las entrañas” de la peor dictadura argentina. Asimismo, Lorenz (2006) retoma las expresiones de Rouquié, quien, en una entrevista con Osvaldo Soriano, al ser interrogado por la relación entre la guerra y los militares, sostiene que las Malvinas serán siempre la oportunidad de recordar la existencia de estos, su función, y que un día les permitirá rehabilitarse. Intentarán hacer olvidar la *guerra sucia* contra la subversión y harán saber que ellos tuvieron una función evidente y manifiesta que es la defensa de la soberanía nacional.

En este marco, finalizado el conflicto, socialmente emergieron ciertas explicaciones respecto de la guerra, los militares y los exsoldados combatientes. Así, resulta una caracterización general de la experiencia construida en los primeros años de posguerra: el pueblo

argentino fue conducido a la guerra por la irresponsabilidad de los jefes militares en ejercicio del poder. En las Malvinas, jóvenes inexpertos enfrentaron bajo hostiles condiciones ambientales (agravadas por la inoperancia de sus jefes) a un adversario superior, y “ofrendaron” sus vidas (Lorenz, 2008, p. 53). Esta narrativa presentaba a la guerra como una decisión política de los militares, y permitía excluir todo tipo de responsabilidad social colectiva en relación con el apoyo y la satisfacción por la *recuperación*.

Esto replica de algún modo lo sucedido frente a la represión ilegal y clandestina sostenida por el Estado contra sus ciudadanos que se referenciaba en el *Nunca Más*: la sociedad inocente estuvo en medio de las violencias de *dos demonios* (Crenzel, 2008). El autor considera que esta lectura política de la guerra restringe la posibilidad de enunciar diferentes testimonios acerca de esta. En este sentido, limitar la presencia pública y la agencia de los excombatientes a la figura de *víctimas inocentes de sus superiores, jóvenes inmaduros e inexpertos* no da lugar a pensarlos en un rol activo dentro de un suceso del cual formaron parte. En palabras de Lorenz: “los jóvenes fueron los actores pasivos de un relato trágico del cual, sin embargo, eran los protagonistas” (2008, p. 53). Entonces, esta matriz explicativa si bien responsabiliza a las Fuerzas Armadas, al hacerlo no tiene en cuenta ni da lugar a la enunciación de las experiencias de los sobrevivientes del conflicto. Este discurso suponía dejar en un segundo plano la dimensión conflictiva de las experiencias y su interpretación, convirtiendo la guerra en un acontecimiento tan lejano como incomprensible; y, con él, a los excombatientes (Rodríguez, 2020).

En este marco, es posible aseverar que el gobierno de Alfonsín construyó una visión política del pasado que hacía de la violencia el resultado del enfrentamiento de dos bandos igualmente irracionales: los ejércitos guerrilleros y la radicalización política, por un lado, y el de la respuesta castrense por el otro. Devenido de este razonamiento, identificar a los exsoldados con las juventudes políticas de izquierda y el peronismo de los 70 representaba también un problema, ya que los ubicaba en la misma posición. No obstante, como se ha mencionado, darles lugar en el discurso público y revivir experiencias de la guerra de connotaciones heroicas podía dar lugar a reconstruir una visión positiva de los militares. Alfonsín había llegado a la presidencia con una imagen

De distancia y enfrentamiento frente al régimen militar — diferenciándose fuertemente del oponente electoral—, a partir de la revolucionaria y, a la vez, conservadora demanda del restablecimiento del Estado de Derecho y del

imperio de la ley (Acuña y Smulovitz, 1995, p.50 citado en Feld, 2002).<sup>12</sup>

La situación de los excombatientes presentaba una tensión permanente: o mantenían el silencio y ocultaban su identidad como excombatientes de Malvinas o luchaban porque se los reconociera como tales (Guber, 2004). En relación con esto, Guber hace referencia a la sensación de incompreensión por parte de la sociedad argentina; esa misma que había mutado radicalmente de un entusiasmo desmedido durante la *recuperación* a una normalidad indiferente una vez sustanciada la derrota (Guber, 2001). Siguiendo esta línea, Rodríguez (2020) sostiene que “no solo la sociedad civil se había transformado, también los excombatientes habían cambiado producto de la vivencia bélica. (...) Luego del regreso comenzaron a percibirse distintos, a sentirse “otros”. El desencuentro, entonces, fue también con su ser y su identidad prebélica” (p.131). Desde esta perspectiva, existían grandes dificultades para vincular el *allá* (el conflicto bélico) y el  *acá* (los tiempos de paz); es decir, esa impresión de no estar *aquí ni allá*, sostiene la autora, fue el factor que los configuró como “otros” y los distanció tanto de los civiles que permanecieron en el continente como de los militares.

En este aspecto, la denuncia de Gleriano pasó a una esfera privada y, en muchos casos, los exsoldados compartieron con otros lo sucedido, transmitieron su experiencia de un modo íntimo, de forma de preservar de manera subterránea una memoria de lo ocurrido. Esta memoria subterránea se sintetizaba en sus trazos generales en el recuerdo de las vejaciones y las torturas sufridas u observadas.

Siguiendo esta línea, Agostini y Lettieri argumentan que estas violaciones fueron “parte del plan de desaparición forzada, tortura y exterminio que desde 1975 llevaron a cabo las FF. AA. y que tuvo como víctimas a miles de personas” (2020, p. 413). En este sentido, a fin de evitar repercusiones negativas durante la inminente transición democrática, el gobierno de facto decidió clasificar los archivos bajo secreto militar. En consecuencia, los exsoldados solo pudieron compartir sus experiencias con su círculo íntimo de familiares y

---

<sup>12</sup> Esta imagen había repercutido fuertemente en una opinión pública sensibilizada por las reiteradas denuncias sobre los crímenes cometidos por los militares, dentro de una coyuntura en la que las organizaciones de derechos humanos habían logrado unificar sus pedidos de justicia: “Juicio y castigo a todos los culpables”. Sin embargo, esta posición contrastaba con la estrategia de Alfonsín que propugnaba una justicia retroactiva limitada en razón del establecimiento de categorías de responsabilidad (Feld, 2002, p.13).

compañeros. Es importante mencionar que en las instancias de juicios por Malvinas en la década de los 80 no hubo testimonios de exsoldados combatientes, situación que fue denunciada por algunas agrupaciones de excombatientes. Recordemos que quienes fueron condenados, luego fueron *beneficiados* por los indultos durante el gobierno de Carlos Menem.

Esos soldados que durante el desarrollo del conflicto bélico tomaron conciencia plena acerca de la posibilidad de matar o morir<sup>13</sup>, en muchos casos, se vieron ante la experiencia de que la amenaza concreta de muerte proviniera de los oficiales y suboficiales de las propias Fuerzas. Asimismo, durante la temprana posguerra fueron recurrentes los operativos de seguimiento y las tareas de contrainteligencia que tuvieron como objetivo a excombatientes (Alonso y Guerrero Iraola, 2018). De forma subterránea, algunos comenzaron a narrar lo vivenciado en círculos más íntimos, mientras las instituciones y la sociedad se negaban a ofrecer una escucha que canalizara y diera respuestas por las violencias a las que habían sido sometidos en el campo de batalla.

## **2. Salir de las sombras: primeras acciones en la demanda de justicia**

Las *memorias subterráneas* trabajan desde el silencio, afloran a través de sobresaltos, entran en disputa (Pollak, 2006). En el año 2001, Darío Gleriano vivió una situación conflictiva con el cabo que lo había estaqueado en la guerra de Malvinas. El hecho ocurrió durante el desarrollo de Los juegos Olímpicos y Paraolímpicos para Veteranos de Guerra. Estos se realizan desde 1999, una vez al año en diferentes ciudades del país con el fin de fortalecer los encuentros entre excombatientes a través del deporte. En dichos juegos pueden participar todos aquellos que estén legalmente reconocidos como Veteranos de Guerra de Malvinas según lo define la ley nacional, y deben ir en representación de alguna entidad de excombatientes que cuente con personería jurídica comprobable.<sup>14</sup>

El excombatiente recuerda que, durante el desarrollo de las olimpiadas, al entrar a la cantina del lugar Pierre se dio vuelta y dijo: "Uhhh, miren quién está acá...el negro Darío Gleriano (por mí), pensar que yo a este chico lo estaqueé en Malvinas, pero cómo lo quiero". Y

---

<sup>13</sup> Sobre las categorías de “matar y morir por la patria” en el teatro de operaciones a través de la experiencia de los soldados conscriptos durante el llamado Operativo Independencia ver Garaño (2011).

<sup>14</sup> Si bien los términos “excombatiente” y “veterano de guerra” tuvieron sentidos diferentes según los autores que lo acuñan y en los distintos contextos memoriales, en el artículo se usarán como sinónimos.

Julio Aro me dice así, literal: “Lo cagamos a trompadas”. Y le digo: “No, no, pará. Esto lo vamos a llevar a donde corresponde y se va a tener que aguantar lo que dijo”.<sup>15</sup>

Es importante señalar que, luego del episodio que llenó de indignación a Darío Gleriano y a sus compañeros, el Comité Organizador de las olimpiadas incorporó un artículo mediante el cual se prohíbe la participación de cualquier militar que haya sido denunciado por cometer delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar. Esta decisión no solamente evidencia un marco organizativo institucionalizado, sino que sus integrantes se encontraron receptivos y dispuestos a emprender modificaciones en sus funcionamientos.

A partir de la situación vivida por el excombatiente en las Olimpiadas, se desencadenó un proceso de denuncia pública en notas periodísticas en medios de comunicación locales y nacionales. Sin embargo, pese a estas primeras acciones, Darío Gleriano señala que el contexto no era propicio para llevar adelante la denuncia ante la justicia, ya que continuaban vigentes las *leyes de impunidad*<sup>16</sup>. La vigencia de estas leyes operaba más allá de la imposibilidad de juzgar a quienes habían cometido crímenes, pues proyectaban una idea de impunidad que desalentaba a los actores a tematizar públicamente sus experiencias

---

<sup>15</sup> Entrevista realizada por la autora a Darío Gleriano, 27/05/2020. Julio Aro es exsoldado conscripto de la ciudad de Mercedes; desde que se mudó a Mar del Plata se integró al Centro de exsoldados de la ciudad (CESC). Preside la Fundación “No me olvidés”, institución conformada por “madres de caídos en la guerra de Malvinas, veteranos de guerra y civiles que adhieren a la causa Malvinas” Texto de la página de la fundación disponible en: <http://nomeolvides.org.ar/la-fundacion-y-sus-objetivos/> (visitada en mayo de 2020).

<sup>16</sup> Pese a los importantes avances iniciales en materia de DD. HH., durante el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989) se sancionaron las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. La primera fue sancionada en diciembre de 1986 y estableció un límite temporal de sesenta días para la presentación de denuncias judiciales por crímenes cometidos durante la dictadura. La segunda fue sancionada en junio de 1987 y estableció que aquellos que habían obedecido órdenes de sus superiores no podían ser juzgados por los crímenes de la dictadura, excepto que se hubieran excedido en sus acciones. La llegada al gobierno de Carlos Menem (1989- 1999) implicó una contundente modificación de las políticas de juzgamiento de los crímenes de la dictadura. El segundo gobierno democrático sancionó una serie de decretos entre el 7 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990 que indultaron a numerosos civiles integrantes de organizaciones armadas en la década de 1970 y militares acusados y condenados por la comisión de delitos de lesa humanidad.

de torturas y vejaciones. Esto cambiaría en 2003 con la llegada de Néstor Kirchner<sup>17</sup> a la Presidencia de la Nación.

En el proceso de quebrar silencios, resulta fundamental encontrar a otros con capacidad de escucha, ya que el miedo a la incompreensión los lleva a permanecer en este estado. En este sentido, el silencio se rompe cuando quienes sufrieron comienzan a hablar y narrar sus experiencias porque hay otro que escucha empáticamente (Jelin, 2002). Como recuerda el exsoldado:

No estaban dadas las condiciones. Cuando entra Kirchner, ahí empiezan a elaborarse varias cosas para los veteranos de guerra, y de la línea nacional, pasamos a ser muy escuchados los de Mar del Plata. Entonces, un día contando esto en distintos lados de La Plata, Buenos Aires... “Che, está el caso Darío Gleriano, acá está presente, tuvo el problema del estaqueo”. Entonces se acerca la directora de Derechos Humanos de La Plata y me dijo: “Desde ahora la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia va a estar abierta para cualquier cosa que ustedes quieran denunciar o exponer o lo que sea”.<sup>18</sup>

Existe un profuso debate en torno al interés y las relaciones establecidas por este gobierno con las organizaciones de derechos humanos. Al poco tiempo de haber asumido, se comprometió a realizar los esfuerzos necesarios para garantizar la justicia y la verdad en la Argentina. Así, tomó medidas en esta línea. Por un lado, promovió el retiro de militares que habían estado vinculados con la represión. Por otro, ante un pedido de extradición del juez español Baltasar Garzón solicitando la detención de 46 militares y civiles, Kirchner derogó el decreto 1581/01 que impedía las extradiciones de militares y se pronunció a favor de que la Justicia nacional fuese la encargada de resolver el destino de cada militar acusado de violar los derechos humanos<sup>19</sup>. Esta decisión generó un profundo malestar entre distintos oficiales retirados (quienes lo hicieron saber públicamente)<sup>20</sup> y fue bien recibida por las organizaciones de derechos humanos.

Ante la disyuntiva de acceder a las extradiciones o avanzar hacia una solución política, a los pocos meses, el gobierno se inclinó

---

<sup>17</sup> Fue presidente de la Argentina entre 2003 y 2007.

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> Cada vez que un tribunal extranjero solicitaba la extradición de civiles o militares vinculados a la represión para su procesamiento y el juzgamiento de crímenes cometidos contra sus ciudadanos, los distintos gobiernos nacionales se opusieron invocando el principio de territorialidad. Fernando de la Rúa (1999-2001), entre sus últimas acciones de gobierno, firmó el decreto 1581/2001, sancionado el 5/12/2001, que ordenaba rechazar automáticamente cualquier pedido de extradición de militares argentinos.

<sup>20</sup> Véase Clarín, 26/7/03.

por esta segunda opción al emitir el decreto 579/2003, por el que ratificó la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad. De esta manera, envió una señal a la Corte respecto a qué hacer con las leyes de impunidad. En este marco, la Corte tomó una decisión ejemplar con el caso *Simón*: se trató de la primera instancia en la que un juez declaró la nulidad de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, por resultar incompatibles con las obligaciones del Estado. La decisión fue confirmada posteriormente por la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Así se intensificó la reapertura de los procesos judiciales a fin de juzgar a los responsables de cometer crímenes durante la dictadura, iniciando un nuevo ciclo de investigaciones sobre la comisión de crímenes de Estado en nuestro país (Fillippini, 2011).

En ese entonces, el congreso dictó la Ley 25.779/2003, que declaró la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Luego, la Cámara Federal ordenó la remisión de los casos clausurados en los años ochenta a los respectivos jueces para que analizaran sus posibles reanudaciones. En términos generales, estas acciones produjeron la ruptura del marco interpretativo de impunidad que había definido hasta entonces la situación e impulsó a nuevos y viejos actores a retomar sus demandas.

Respecto de la cuestión Malvinas, las acciones de reconocimiento y reparación, tanto simbólicas como materiales, se desplegaron a través de diversas medidas. Los actos de homenaje a los excombatientes y el incremento de los beneficios por parte de un presidente que se autoproclamaba *malvinero* fueron expresión de este ciclo político (Rodríguez, 2014). Así, en su discurso de asunción, el 25 de mayo de 2003, el presidente Kirchner dejó clara su orientación: “Venimos desde el sur de la Patria, de la tierra de la cultura malvinera y de los hielos continentales y sostendremos ineludiblemente nuestro reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas”.<sup>21</sup>

El reconocimiento de la causa Malvinas combinado con la adopción de políticas públicas vinculadas con la consigna “Memoria, verdad y justicia” habilitaron la posibilidad de que ciertas agrupaciones de excombatientes resignificaran sus experiencias a través de demandas judiciales por torturas (Rodríguez, 2014). Sin embargo, como afirma Lorenz, “la voluntad de homenaje e inclusión de la guerra de Malvinas en el relato épico de la historia nacional choca con la realidad de la dictadura que la produjo” (2012, p. 356). En efecto, el discurso oficial

---

<sup>21</sup> Disponible en <https://www.casarsoda.gob.ar/informacion/archivo/24414-blank-18980869> (Lorenz, 2012).

homogeneizador en muchos casos no permite dimensionar las diferentes experiencias, perspectivas y responsabilidades en torno a los sujetos partícipes en el conflicto bélico.

El discurso patriótico sobre la guerra que había comenzado a imponerse con fuerza durante la década de los noventa no había desaparecido pasado el promedio de los años 2000; sin embargo, la nueva coyuntura política facilitaba ganar visibilidad por parte de las miradas críticas sobre el conflicto, y más aún, generó las condiciones de posibilidad para las demandas de justicia. Por ello, en virtud de los cambios en las políticas estatales, el contexto se mostró propicio para que la demanda de Darío Gleriano tomara relevancia pública.

En este marco el excombatiente se contactó con Cesar Sivo, abogado y querellante en causas de lesa humanidad en la ciudad de Mar del Plata, quien se ofreció a tomarle declaración de los hechos de estaqueo y malos tratos y ser su representante legal en la demanda ante la justicia. Finalmente, el 6 de septiembre de 2006, Darío Gleriano radicó la denuncia en la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires. Tiempo después, ratificó la denuncia en los tribunales federales de la avenida porteña de Comodoro Py. A esta denuncia inicial se sumó la de Walter Alfredo Salas, también por haber sufrido prácticas de estaqueamiento durante el conflicto.

Una vez ratificadas ambas denuncias, los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal N.º 2 y N.º 9 se declararon incompetentes por no tener jurisdicción sobre los hechos acontecidos durante el conflicto bélico en Malvinas. En consecuencia, las denuncias fueron remitidas al Juzgado Federal de Río Grande. De este modo, el 5 de enero del 2007 se inició la causa *Pierre Pedro Valentín y otros s/ delitos de acción pública*.<sup>22</sup>

Hasta aquí el proceso que llevó al surgimiento de la primera denuncia. En el siguiente apartado se identificarán ciertos elementos —oportunidades políticas, sociales y culturales— que dieron lugar a la emergencia de un conjunto de testimonios que se sumaron a la denuncia inicial realizada por Darío Gleriano en el 2006. De este modo, nos adentramos en el proceso de configuración de lo que conocemos como la *causa por torturas en la guerra de Malvinas*.

---

<sup>22</sup> La Causa 1777/07 (nro. 14.947/06) lleva el nombre del cabo Pedro Valentín Pierre, denunciado por cumplir la orden del subteniente Alemansor de estaquear a Darío Gleriano por su *acto de indisciplina* el 27 de mayo de 1982.



### **3. Acceder a la justicia: la causa 1777/07**

El 25. ° aniversario de la guerra resultó un momento propicio para explorar las memorias de Malvinas (Lorenz, 2012), en tanto generó un contexto de oportunidad para desplegar la lucha por la construcción de sentidos entre actores con posturas contrapuestas acerca de lo ocurrido. La muestra organizada por el Ministerio de Defensa en el año 2007 fue un ámbito propicio para su desarrollo.

El evento tenía como eje articulador *La cuestión Malvinas en el tiempo*, lo cual parecía significar una buena oportunidad para generar un espacio de discusión y debate con las FF. AA. El objetivo principal de los organizadores era ofrecer un espacio oficial en el que diferentes actores pudieran exponer sus diferentes formas de recordar, entender y dar sentido a la guerra. El ministerio exhibió diferentes objetos utilizados por las Fuerzas Armadas durante el conflicto y ofreció espacios físicos para que participaran diferentes actores vinculados a Malvinas.

Formaron parte del espacio las FF. AA., también se hicieron presentes la Comisión de Familiares de Caídos en la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur (CFCM). Esta entidad fue creada en 1994 por un grupo de padres, madres, hermanos que perdieron familiares en la guerra, fueran soldados conscriptos o personal de cuadro, de las tres fuerzas. Comenzaron a reunirse una vez finalizada la guerra y se conformaron como comisión en el año 1994 en Capital Federal con los propósitos de:

Honar públicamente a sus seres queridos muertos en la Guerra, de reafirmar los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas y de promulgar actividades que, entre otras cosas, reafirmen, en sus palabras, el “concepto de argentinidad” y “afiancen los valores culturales, espirituales y sociales que caracterizan al pueblo argentino” (Panizo, 2014, p.198).

A los invitados mencionados se sumaron a participar de la muestra el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (CECIM), además del historiador Federico Lorenz, que mostró imágenes inéditas de la guerra. Una primera controversia se produjo cuando el CECIM presentó el maniquí de un soldado estaqueado. La figura del soldado estaqueado condensaba un conjunto de representaciones que circulaban desde finales de la guerra. Así, era presentado desguarnecido, mal vestido y expuesto a las inclemencias climáticas. Su imagen evidenciaba que no estaba en condiciones de combatir. Representaba la idea de víctima inocente y también denunciaba a sus victimarios: aquellos que lo habían puesto en esa

situación. Los responsables de su sufrimiento en ese caso eran los mismos que debían conducirlos a un combate y responder por su vida y su muerte. En este sentido, es importante mencionar que el CECIM se encuentra dentro de los centros conformados exclusivamente por exsoldados conscriptos que entienden lo sucedido en la guerra de Malvinas dentro del contexto en la última dictadura militar y así lo visibilizan; además, se identifican y establecen alianzas con actores del movimiento de derechos humanos.<sup>23</sup> En palabras de Panizo (2014)

La denuncia, la reflexión crítica, la oposición al nacionalismo militar y a la dictadura, son esenciales en el marco interpretativo a través del cual los ex combatientes del CECIM les dan sentido a sus experiencias vividas durante la guerra (p. 10).

El mismo día de la inauguración, minutos después de que Nilda Garré finalizara las palabras de apertura del espacio, la CFCM presentó un documento en que expresaban su disconformidad con la titular del ministerio de Defensa:

La muestra organizada por usted, abona el camino de la confusión, deshonra la memoria de nuestros héroes, reduce la complejidad a una mirada prejuiciosa y lejana a la verdad de los hechos (...) En consecuencia, informamos a usted que hemos decidido no participar de ese evento a pesar de nuestra disposición inicial, que se fundó en la esperanza útil de encontrar una mirada comprensiva, prudente e inclusiva. Lamentamos comprobar lo contrario (Carta de Comisión de Familiares, citado en Panizo, 2014, p.4).

Finalmente, la figura del soldado fue retirada del evento ya que interpretaron la puesta en escena del estaqueo como una forma de ofender el valor de la *gesta patriótica* (Lorenz, 2012). Sin embargo, para los excombatientes del CECIM, la intervención representó una clara oportunidad de visibilizar las torturas cometidas en Malvinas. En efecto, el arte entró en escena como un modo de impactar y hacer trascender la denuncia de estos hechos a un público más amplio.

---

<sup>23</sup> Agradezco el señalamiento realizado por el evaluador. Si bien las alianzas entre el CECIM y otros actores del movimiento de DD. HH. como la CPM no serán abordadas en este trabajo, forman parte de la agenda de futuras investigaciones.

Recordemos que en el año 2005 se realizó el preestreno del film *Illuminados por el fuego*<sup>24</sup> en la provincia de Corrientes, en el marco de la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la guerra. Este evento es plausible de ser identificado como una oportunidad cultural (Tarrow, 1997), en tanto volvió proclive la emergencia de nuevas denuncias.<sup>25</sup>

Tal como sostiene Segade,

Los soldados de *Illuminados por el Fuego* son héroes en ese contexto particular en el que el principal enemigo estaba en el propio bando. De esta manera, la película introduce la posibilidad de articular, desde la ficción, el reclamo por la soberanía con cierto relato de la guerra que no es pro-militar (2016, p.22).

Por su contenido y el modo en que narra las experiencias de los protagonistas, la película expone una serie de hechos de violencia ejercida sobre los cuerpos de los soldados por parte de sus superiores. Esto generó que los excombatientes presentes en el evento cultural tomaran la palabra, reflexionaran y relataran algunas de sus experiencias, muchas de las cuales dieron cuenta de que los hechos fueron más graves que los visibilizados en el largometraje. Sobre este encuentro, el entonces subsecretario de Derechos Humanos de Corrientes, Pablo Andrés Vassel reflexiona:

Nos fuimos [con los excombatientes] a la sede de un sindicato que nos habían facilitado los trabajadores del Estado, y ahí, conversando con ellos, ¿qué tal la película?, pregunto y me dicen:

---

<sup>24</sup> *Illuminados por el fuego* es una película argentina dirigida por Tristán Bauer que se estrenó en el año 2005. Se trata de una ficción inspirada en el libro homónimo escrito por el exsoldado combatiente Edgardo Esteban. El film narra las experiencias de Esteban Leguizamón, un excombatiente de la guerra de Malvinas.

<sup>25</sup> Anteriormente se estrenaron otras películas de alto impacto sobre la cuestión; por ejemplo, la película *Los chicos de la guerra*, dirigida por Bebe Kamin en 1984, basada en el libro de Daniel Kon (1982). Si bien esta obra obtuvo numerosos premios no generó otra cosa que indignación y se inscribió en una línea de impugnación a la guerra y a los generales que decidieron iniciarla. El elemento más irritante para los exsoldados fue la visión que transmitía sobre ellos; principalmente, reprochaban la forma peyorativa en que describía a los jóvenes a partir de tratar superficialmente sus experiencias de guerra y sus convicciones (Lorenz, 2015). El caso de *Illuminados por el Fuego* es un claro ejemplo de cómo ante contextos culturales y políticos una intervención artística puede tener efectos diferentes.

“mirá, la película está buena, pero se queda corta”. Les dije: bueno, pero ¿qué es quedarse corto? Y ahí es que empecé a interiorizarme de los casos. Esto fue en agosto del 2005. Entonces me puse a estudiar casos parecidos y les propuse investigar todas las denuncias similares que había (Vassel, 2020).

Es importante señalar que, en sus inicios como abogado, Vassel tuvo un primer acercamiento al tema de las torturas en Malvinas a partir de su trabajo y militancia en organizaciones de derechos humanos de Corrientes, donde brindó asesoramiento *ad honorem* al colectivo de excombatientes de Goya. En el año 1995, tomó contacto con un exsoldado que había sido testigo de un acto de estaqueamiento en Malvinas. Este primer contacto alumbró la publicación de un libro testimonial que contiene las voces de los exsoldados de Goya.<sup>26</sup> Vassel, por solicitud de un exsoldado que lo recopiló, aceptó realizarle la corrección jurídica. El testimonio del soldado que había presenciado el estaqueo de un compañero quedó plasmado en el libro. En el marco de un contexto profundamente reticente, por la impunidad de la década menemista y la narrativa oficial que entendía a la guerra en términos de gesta, esta acción permite identificar un primer procesamiento de lo ocurrido en clave de denuncia. La intervención de Vassel posibilitó visualizar sentimientos, emociones y relatos sobre hechos en tanto crímenes y traducir las demandas de los excombatientes a los términos del lenguaje jurídico.

Ahora bien, a partir de la ruptura de silencio provocada por la proyección de la película, Pablo Vassel inició un proceso de recopilación de denuncias:

Lo que hacíamos era participar de esas asambleas y, al terminar, [a] los que querían hablar les grababa su testimonio. Y, después de eso, a algunos que vivían en mi ciudad de Goya o en Corrientes me iba hasta la casa[y] los grababa, acompañado de Orlando Pascua, alguien que manejaba la cámara y la iluminación y, eventualmente, algún compañero por ahí. Así fue que, para marzo del 2007, teníamos 23 denuncias. Había más, pero mucha gente prefirió no involucrarse: “No, mirá, a mí me contaron lo que les pasó, pero...” (Vassel, 2020).

---

<sup>26</sup> El libro *Malvinas, un largo dolor patrio*, de Ramón Orlando Mendoza, fue publicado en 1995 y posteriormente declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Goya, Corrientes.

Orlando Pascua<sup>27</sup> fue fundamental durante la presentación de las denuncias en Río Grande, dado que desempeñó un rol activo en el proceso de investigación previo y en el posterior impulso de la causa 1777/07. Su participación como referente del colectivo de excombatientes en Corrientes constituyó un elemento legitimador de las demandas judiciales. Es posible sostener que estas acciones resultaron tempranas respecto al contexto de reapertura de los juicios para el tratamiento del pasado. En palabras del entrevistado:

Estamos hablando de un periodo en que las causas de lesa humanidad estaban arrancando, entonces todavía estábamos bajo un contexto de impunidad. Para mí esta investigación se da y es posible únicamente en este contexto de “Memoria, verdad y justicia”, sin lo cual no hubiera sido posible (Vassel, 2020).

En tal sentido, las transformaciones políticas y jurídicas, junto con la proliferación de vehículos culturales referidos al pasado de la guerra y del terrorismo de Estado, habilitaron el surgimiento de las denuncias. Siguiendo estas premisas, ¿por qué optó por presentarlas en la Cámara Federal de Río Grande y no tomó el camino de Darío Gleriano de acudir a la Secretaría de Derechos Humanos? Ante este interrogante, Vassel sostiene:

Yo preferí irme hasta Río Grande porque es un acto de reafirmación de la soberanía que un juez argentino aplique la ley argentina por hechos sucedidos en territorio contra víctimas argentinas, lamentablemente cometidos también por victimarios argentinos (Vassel, 2020).

En la presentación judicial realizada por Vassel, al contenido general de la denuncia se sumó la cuestión de la subalternidad como condición para ser considerado víctima y un fuerte cuestionamiento a la jerarquía militar:

---

<sup>27</sup> Orlando Gustavo Pascua fue soldado, se desempeñó como infante de marina en el BIM 5, periodista, miembro de la Red de Compromiso Social por Malvinas. En varias oportunidades denunció públicamente que “las torturas que hubo en Malvinas, los estaqueamientos, todo ese tipo de accionar de los militares, fueron la continuidad de lo que ellos practicaban en los centros clandestinos de detención”. Vales, L. (12 de marzo de 2007). Fue la continuidad de los centros. *Página 12*.

De estos 23 testimonios, había cinco que habían sido víctimas de torturas, 15 que habían sido testigos de estas torturas, otros habían sido testigos de la muerte de dos soldados correntinos por hambre en un contexto imposible de ser atribuido a una situación de aislamiento o de secuencia bélica, porque no había ningún caso de ningún oficial o suboficial desnutrido que muriera de hambre (Vassel, 2020).

Es importante destacar que la presentación también contó con el testimonio acerca de un crimen de gravedad, inscripto en dinámicas que exceden por lejos los reglamentos de la guerra. Sobre dicho testimonio, Vassel recuerda:

Salió a la luz el caso de un soldado correntino asesinado de un tiro en la cabeza por parte de un cabo por una cuestión que era también imposible de ser atribuida a un escenario bélico, (...) por la investigación, el motivo había sido una pelea de guapo; o sea, un cabo nuevo que quería imponerle las jinetas arbitrarias a un soldado viejo, y ahí vino la pelea (Vassel, 2020).

La denuncia fue presentada con el patrocinio de otros dos abogados, Conrado Rudy Pérez y Ramón Leguizamón. En esta se incluyeron, además, los casetes de la filmación de las entrevistas testimoniales realizadas y los permisos de quienes denunciaron:

Pongo de manifiesto que todos los ex combatientes que brindaron voluntariamente sus testimonios, manifestaron su deseo de comparecer ante la Justicia a ratificar y/o ampliar lo relatado, en ese orden de ideas, ofrezco como prueba el testimonio de todos los soldados ex combatientes de Malvinas, cuyas declaraciones se presentan y atento a que todos ellos tienen domicilio real en la Provincia de Corrientes, solicito que sus testimonios, ratificaciones y/o ampliaciones se realicen, por oficio y/o exhorto correspondiente, por ante el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Corrientes (Vassel, 2007, p. 47).

El proceso de investigación desembocó en la publicación del libro *Memoria, Verdad, Justicia y soberanía. Corrientes en Malvinas* del año 2007. Este segundo libro de testimonios fue compilado por Vassel y recupera cada una las voces de los de los exsoldados. El libro

se transformó en un *vehículo de la memoria* que funcionó como recordatorio de los hechos de ese pasado conflictivo.<sup>28</sup> Como tal, no estuvo al margen de las discusiones que se generaron, ya que actuó a modo de la “chispa” que revivió los conflictos sobre los significados acerca de las actuaciones de las FF. AA. argentinas en la guerra de Malvinas:

Necesitábamos un instrumento que permitiera que otras víctimas que íbamos a ir a buscar tuvieran un elemento que lo sostuviera: la denuncia penal y los testimonios. Entonces hicimos la presentación, y con este libro recorrimos el país con Orlando diciéndoles: “Miren, los que tengan dudas, acá está el libro, léanlo”, y dejábamos libros en los lugares; además, con la plata que conseguimos hicimos una nueva edición.<sup>29</sup>

En línea con el objetivo señalado por Vassel, a las veintitrés denuncias iniciales pronto se sumaron quince más. Fue precisamente la jueza de Río Grande, Lilian Herráez, quien viajó a dicha ciudad a tomar las declaraciones que certificaron estaqueamientos y otros maltratos sufridos por parte de *personal de cuadro*. Debido a que todas habían sido realizadas en sede administrativa y, por una exigencia del Código Procesal Penal, los testimonios de las víctimas debían brindarse ante la magistrada. Por su labor en la causa, Lilian Herráez fue reconocida socialmente como la *jueza de Malvinas*.

Así, se inició una campaña de *ruptura del silencio* que aspiraba a recopilar nuevos testimonios. Sin embargo, los conflictos entre los promotores de la causa 1777/07 y ciertos sectores del colectivo de excombatientes no tardaron en aparecer. Estas tensiones salieron a la luz en diferentes oportunidades. Ante la difusión del material contenido en el libro, integrantes del Centro de Exsoldados Combatientes en Malvinas de Corrientes (CESCEM) enviaron una carta de queja al entonces secretario de Derechos Humanos, Eduardo Luis Duhalde. En esta sostenían que no se había obtenido consentimiento de los denunciantes para difundir sus declaraciones. La situación no logró esclarecerse y las tensiones entre los actores involucrados persistieron en el tiempo.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Respecto a la categoría de vehículos de la memoria véase Jelin (2002).

<sup>29</sup> Ver Vassel, P.(comp.). (2007). *Memoria, Verdad, Justicia y soberanía. Corrientes en Malvinas*. Ediciones Al Margen.

<sup>30</sup> Archivo de noticias del Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Corrientes (CESCEM)

[https://www.cescem.org.ar/informacion/noticias/2008/pag08\\_085.html](https://www.cescem.org.ar/informacion/noticias/2008/pag08_085.html)  
(visitada mayo 2020).

Como vimos, el proceso de recopilación de denuncias fue articulado, en principio, por los impulsores de la causa: el subsecretario de DD. HH. de Corrientes, Pablo Vassel y Orlando Pascua. También fue destacada la participación de miembros del CECIM, junto con el apoyo intermitente de los centros de excombatientes de las provincias de las que provenían los denunciantes.

De forma paralela al inicio de la causa por torturas, el capitán de fragata Carlos Bianchi asumió como jefe del Batallón de Infantería de Marina (BIM) 5. En vísperas de la conmemoración del 25° aniversario del conflicto bélico, invitó al Centro de Ex Combatientes de Río Grande a participar del desfile en el acto:

Cuando se hace la reunión, porque es un centro de veteranos que agrupa a soldados, suboficiales y oficiales, se hace la reunión para preparar el desfile. Un ex soldado dice: “Yo no voy a desfilar”. Cuando todos le preguntan: “¿Por qué no vas a desfilar?”, (responde): “Yo no voy a desfilar porque Bianchi, cuando estuvo en Malvinas, que era guardiamarina (es decir, recién salido de la academia militar), estaqueó a varios compañeros nuestros”. Inmediatamente, todos lo tratan de loco y se produce una especie de grieta importante... con la característica de que un grupo de soldados, los exsuboficiales, uno de ellos, el presidente en ese momento, Martín Aranibal, no te digo que lo bancan, pero por lo menos se dan el crédito de averiguar qué estaba pasando.<sup>31</sup>

Se trataba del exsoldado Pedro Morales, un excombatiente de Tierra del Fuego que reconoció en el capitán de fragata designado como jefe del BIM 5 al responsable de aquellas torturas. Este testimonio coincidió con el de Roque Zabala, en su rol de conscripto de la Armada, quien fue testigo de los soldados atados a la intemperie durante el conflicto bélico por orden de Bianchi.<sup>32</sup> La asunción de Bianchi fue observada e interpretada por estos excombatientes como una oportunidad. La visibilidad que este adoptaba permitía poner en marcha nuevas acciones y habilitaba vías para realizar denuncias.

En suma, las declaraciones precedentes motivaron a los exsoldados combatientes de Río Grande a presentar una carta ante la

---

<sup>31</sup> Entrevista realizada por la autora a Pablo Andrés Vassel abogado, ex subsecretario de Derechos Humanos de la provincia de Corrientes, 4/06/2020.

<sup>32</sup> Veiras, N. (16 de abril de 2007). El primer oficial separado por torturas en Malvinas. *Página 12*. Para ampliar sobre su testimonio ver Mendoza (1995).



ministra de Defensa en ese entonces, Nilda Garré, quien tiempo después tomó la determinación de apartar de su cargo a Bianchi y destinarlo en comisión a Puerto Belgrano. De este modo, se manifestaron una serie de situaciones que nuevamente develaban la existencia de violaciones a los derechos humanos en la guerra de Malvinas. Los hechos destacados ocurrieron en paralelo a la inminente exposición de las 23 denuncias. Según sostiene Vassel, “todavía no estaba presentada la denuncia y nosotros no sabíamos nada de la gente de Río Grande, ni ellos tenían conocimiento de lo que nosotros estábamos haciendo”.<sup>33</sup>

Asimismo, se presentó la presidente de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo de Derechos Humanos de la provincia de Chaco, Cristina Ramos, y aportó las declaraciones de doce excombatientes que habrían sido víctimas o testigos de hechos de tortura durante el conflicto bélico en Malvinas. En la ampliación de las denuncias se anexaron casos de torturas de exsoldados de Santa Fe, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco y Buenos Aires. Entre estos, se identificó la presencia del primer testimonio de un suboficial de la Armada que narró haber sido testigo del estaqueo de un soldado por parte de su superior en el teatro de operaciones.<sup>34</sup>

En relación con este hecho, Vassel sostuvo que era la primera vez que contaban con un suboficial certificando hechos de este tipo: Martín Aranibar había sido el que liberó a Mario Nuñez y a otros dos soldados chaqueños del estaqueamiento al cual fue sometido por varias horas.<sup>35</sup>

Tiempo después, el mismo suboficial que testimonió y apoyó la causa 1777/07 fue desplazado de su cargo. La demanda judicial generó repercusiones al interior de las Fuerzas Armadas y la reafirmación de una narrativa castrense tendiente tanto a invisibilizar las violaciones a los derechos humanos cometidas por integrantes del personal de cuadro en Malvinas como a reforzar las lógicas jerárquicas de obediencia.

#### **4. Laberintos y derivas judiciales: el incidente Taranto**

Con el avance de la investigación, el número de denuncias se amplió considerablemente. En efecto, el Ministerio Público Fiscal

---

<sup>33</sup> *Ibidem.*

<sup>34</sup> José Martín Aranibar, excombatiente. Se desempeñó como suboficial (cabo segundo) en el BIM 5 de la Armada Argentina durante el conflicto bélico de Malvinas.

<sup>35</sup> Entrevista realizada por la autora a Pablo Andrés Vassel abogado, ex subsecretario de Derechos Humanos de la provincia de Corrientes, 4/06/2020.

solicitó la investigación de setenta y cuatro hechos. En cinco de ellos, el subteniente del Ejército Jorge Eduardo Taranto<sup>36</sup> fue señalado como partícipe no solo de estaqueamientos a Edgardo Oscar Arnoldo, Daniel Martires González, Gustavo Andrés Nadal, Rosendo Prado y de vejaciones a Juan de la Cruz Martins, sino también del homicidio por abandono de persona en el caso del soldado Remigio Fernández (Alonso y Guerrero Iraola, 2018).<sup>37</sup>

Frente a estas circunstancias, en el año 2009, el defensor oficial de Taranto solicitó la incompetencia del tribunal y el cierre de las causas, por considerar que los hechos señalados se encontraban prescriptos. Las juezas Eva Parcio de Seleme, de Comodoro Rivadavia, y Liliana Herráez, de Río Grande, respondieron a esta presentación y argumentaron que el concepto de *delito contra la humanidad o de lesa humanidad* evolucionó con el devenir de los tiempos. En este marco, sostuvieron que las torturas y vejámenes de militares contra conscriptos argentinos en Malvinas constituirían delitos de lesa humanidad y, por lo tanto, no prescriben. Asimismo, rechazaron la solicitud de prescripción de la acción penal iniciada también por la defensa oficial. El 13 de noviembre del año 2009, ante una apelación del defensor oficial de Taranto, la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal revocó la resolución de la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia. El motivo fue que encontraron errónea la interpretación que esta realizó sobre la categoría jurídica de *crimen contra la humanidad*, por lo que ordenaron un nuevo pronunciamiento:

Las supuestas torturas cometidas por el personal superior de las Fuerzas Armadas a los soldados conscriptos que participaron en la contienda del Atlántico Sur no constituyen delitos de lesa humanidad, en tanto no constituyeron una política o plan determinado de ataque generalizado o sistemático a una población o grupo ni respondieron a una política de un Estado o de una organización, sin que la calidad de militar de los imputados conlleve que cualquier hecho delictivo aislado, cometido durante el gobierno militar pueda ser considerado como de lesa humanidad.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Jorge Eduardo Taranto se desempeñó como subteniente del Ejército con destino en el Regimiento de Infantería 5 de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, perteneciente a la III Brigada de Infantería, al mando del General Omar Edgardo Parada durante la guerra de Malvinas. Taranto pasó de “militar a periodista, ya que un cuarto de siglo después de la guerra era jefe de cámaras del canal televisivo de noticias C5N, del empresario periodístico Daniel Hadad” (Niebieskikwiat, 2012, p.245).

<sup>37</sup> Taranto, Jorge Eduardo s/ Causa N° 14.969” -T, 101, XLVIII.

<sup>38</sup> La resolución fue emitida por los Doctores Madueño, Rodríguez Basavilbaso y Fegolí. Tribunal: Cámara Nacional de Casación Penal. - Sala: I. Resolución

A la apelación de Taranto se sumaron, como *Amicus Curiae*<sup>39</sup>, seis miembros de la Asociación Civil Combatientes en Malvinas de Buenos Aires, quienes también solicitaron que no se aplicara el derecho internacional y, por ende, que se cerrara la causa. Al igual que los defensores de los acusados, consideraron que no se trataba de delitos de lesa humanidad y, por este motivo, cualquier eventual delito se encontraba prescripto (Niebieskikwiat, 2012). En el año 2010, la causa regresó a la Cámara Federal de Apelaciones y el 22 de septiembre del mismo año se la declaró extinta por prescripción de la acción penal surgida de los hechos investigados. Consecuentemente, se estableció el sobreseimiento del imputado Taranto. Es importante señalar que, pese a que no tenía un efecto práctico, dos jueces mostraron sus diferencias respecto de la determinación del tribunal.<sup>40</sup> Los magistrados admitieron que no consiguieron *mejores argumentos* que los de Fegoli y Madueño para insistir en calificar los hechos como *delitos de lesa humanidad*; sin embargo, creyeron necesario dejar asentadas sus opiniones *personales* respecto a que:

Los hechos denunciados resultaron lesivos del derecho de gentes, pues se cometieron en un contexto histórico, fáctico, político e ideológico plenamente coincidente con el sistemático atropello contra los derechos humanos desarrollados por el gobierno de facto instaurado entre los años 1976 y 1983 en nuestro país.<sup>41</sup>

En este sentido, argumentaron que los crímenes cometidos fueron una consecuencia lógica de la formación ideológica de aquellos hombres inmersos en ese plan político. Dichas cuestiones motivaron instancias de apelación por parte de la querrela ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de que revocaran la determinación. Así, sobre la base de los argumentos de los jueces, Alejo Ramos Padilla, el abogado del CECIM y apoderado de la Secretaria de

---

del:13/11/2009. El mismo día la Cámara resolvió la apelación de Alejandro Polano, otro de los oficiales procesados por las denuncias a soldados en el mismo sentido y con los mismos argumentos. “Lo singular de este caso es que no ocurrió en las Islas, sino en el continente, en el Liceo Militar General Roca de Río Grande” (Niebieskikwiat, 2012, p.249).

<sup>39</sup> El *Amicus Curiae* es una expresión latina que se puede traducir como amigos del Tribunal; esta permite que aquellos que no son parte de un litigio y se ofrecen voluntariamente a dar su opinión frente a algún punto del derecho u otro aspecto vinculado realicen presentaciones para colaborar con el tribunal en la resolución de la materia de un objeto del proceso.

<sup>40</sup> Los jueces que emitieron sus opiniones *personales* fueron Alejandro Ruggero y Mario Reynaldi.

<sup>41</sup> Descargo de los jueces Alejandro Ruggero y Mario Reynaldi citado en Niebieskikwiat, (2012, p.257).

Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires en ese entonces, interpuso un recurso en casación contra la sentencia que dictó el sobreseimiento. En noviembre de 2011, la Sala I de la Cámara de Casación lo rechazó

sobre la base del argumento de que el recurso no presentaba nuevas razones capaces de refutar las consideraciones previas, entonces concluyó que ‘el caso no concurre el elemento que permitiría asignarle los hechos investigados el carácter de lesa humanidad propiciado por los impugnantes’.<sup>42</sup>

Posteriormente, el CECIM impugnó ese rechazo mediante la interposición de un recurso extraordinario federal que fue desestimado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Ante ello, como querellantes en la causa *Taranto Jorge Eduardo s/ Recurso de Casación*, el fiscal de Casación Dr. Luis Santiago González Warcalde presentó una queja ante la CSJN. En su rol de procurador fiscal, concluyó lo siguiente:

El tribunal se ha apresurado en clausurar la instrucción penal en infracción de los deberes internacionales de investigación por la violación de severas violaciones a derechos humanos y crímenes del derecho de gentes. Pues creo que hay razones que dan verosimilitud al postulado de que las torturas y otros tratos inhumanos denunciados en este proceso están lo suficientemente conectados con un ataque sistemático a una población civil para considerarlos crímenes contra la humanidad.<sup>43</sup>

De este modo, manifestó su opinión acerca de la correspondencia de hacer lugar a la queja, declarar formalmente admisible el recurso extraordinario interpuesto y revocar la sentencia apelada. En este sentido, sostuvo que: “Más allá del estándar con el que pretendan analizarse estos hechos —crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o torturas— jamás podrían haberse considerado prescriptos los hechos”.<sup>44</sup>

Iniciado el año 2012, el máximo tribunal todavía no se había pronunciado al respecto. Esto da cuenta de la falta de celeridad que presentó la causa 1777/07, que, a partir de la interposición de este recurso por parte de la querella, fue paralizada, sin mostrar avances por varios años. Más allá del todavía incierto resultado de las disputas

---

<sup>42</sup> Texto de la resolución citado por Alonso y Guerrero Iraola (2017, p.37).

<sup>43</sup> Queja presentada ante la CSJN, causa N° 14/969, 10 de agosto del 2012.

<sup>44</sup> *Ibidem*.

judiciales en torno a los hechos ocurridos en las islas, el tratamiento judicial del pasado otorgó una gran visibilidad pública a las denuncias acerca de lo ocurrido en Malvinas y puso en cuestionamiento los sentidos de heroicidad y de la guerra como gesta.

En este sentido, se visualizó a la justicia como un modo particular y limitado de resolución de conflictos, y al mismo tiempo, como uno de los más potentes caminos para ello y una oportunidad para resignificar las memorias del pasado bélico. En este proceso, los actores involucrados tienen en cuenta sus límites y alcances, sin perder de vista los marcos y posibilidades políticas que la justicia penal presenta en nuestra sociedad (Pitch, 1995).

## **5. Reflexiones finales**

En la primera parte de este trabajo nos centramos en el contexto inicial que dio origen al (re)surgimiento de las denuncias por violaciones a los derechos humanos en el teatro de operaciones de la guerra de Malvinas. Para ello se reconstruyó el proceso que desembocó en la primera denuncia realizada por un exsoldado. Vimos que se trató de un acontecimiento privado, compartido y conocido por su círculo cercano que posteriormente fue visibilizado.

Cabe señalar que la primera posguerra, a partir del regreso al continente de los excombatientes y el primer gobierno democrático, estuvo marcado por políticas de desmalvinización que sumergieron en el silencio (con disímiles prácticas y percepciones) las vivencias de los combatientes. Posteriormente, la larga década siguiente profundizó las condiciones para garantizar la impunidad de la totalidad de los crímenes cometidos por agentes de las Fuerzas Armadas y de Fuerzas de Seguridad.

En este artículo pudimos comprobar que los cambios en la orientación política a nivel nacional a partir del año 2003 en coincidencia con la conmemoración de los veinticinco años de la guerra de Malvinas permitieron revincular las denuncias por maltratos y torturas de los exsoldados con el contexto dictatorial en el que se produjo el conflicto bélico. Entre una amplia serie de medidas gubernamentales, se destacó la decisión de desclasificar los archivos de las FF. AA. sobre el conflicto en Malvinas. Estos documentos ratifican las torturas y vejaciones, la imposición de silencio al regresar al continente y los actos de inteligencia en la inmediata posguerra. Es posible afirmar que muchos exsoldados deconstruyeron los discursos hegemónicos, ampliaron su horizonte de demandas e impulsaron

acciones judiciales en torno a la tríada simbólica enarbolada por el movimiento de Derechos Humanos de *Memoria, verdad y justicia*, a la que agregan *soberanía*.

El análisis realizado buscó poner el foco en las articulaciones entre lo judicial y lo extrajudicial. Las vinculaciones entre algunas organizaciones de exsoldados combatientes con instancias gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos humanos, como las secretarías provinciales o nacionales y los abogados vinculados a los juicios por violaciones a los DD. HH. en los 70, resultaron centrales en la configuración de nuevos marcos interpretativos sobre las propias vivencias de los excombatientes. Así, los recursos simbólicos provistos en torno a la *Memoria, verdad y justicia* fueron vectores que permitieron reinterpretar el marco político pasado y actual; las relaciones entre las jerarquías militares y los subalternos, y la continuidad del pacto de silencio durante la posguerra, y fortalecieron la percepción de la vía judicial como un camino privilegiado para el tratamiento del pasado.

En un clima de transformaciones políticas y sociales, estas alianzas facilitaron en parte la traducción de los reclamos de los exsoldados en acciones judiciales referidas a una cuestión que no estaba tematizada en términos jurídicos. De esta manera, es posible pensar en una dinámica de retroalimentación que habría permitido a los actores poner en escena sus representaciones y demandas. Todo ello deriva en una difusión hasta entonces inédita, y habilita una disputa de sentido en torno a la caracterización de estos hechos que hace frente a los modos dominantes de interpretar (y negar) las torturas y vejámenes perpetrados.

## Referencias

- Abelenda, F. y Villalba, V. (2017). Guerra de Malvinas: Un análisis de documentos de archivo del Ejército. *Memoria Académica, Revista Aletheia*, 8(15).
- Agostini, V. y Lettieri, L. (2020). Archivos y narrativas. Una mirada sobre Malvinas desde los documentos de la Armada Argentina. *Revista Sudamérica*, 12, pp. 393-413.
- Alonso, E. y Guerrero Iraola, J. (2018). Relecturas: Terrorismo de Estado y Malvinas en Giordano, C, Guerrero Iraola, J. y Alonso, E. (comps). *Malvinas en clave de derechos humanos. Experiencias, desafíos y tensiones. La Plata, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de La Plata*.
- Crenzel, E. (2008). La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina. Siglo XXI.

- Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los excomandantes en Argentina*. Madrid y Buenos Aires, Siglo Veintiuno de España editores y Siglo Veintiuno de Argentina Editores.
- Filippini, L. (2011) La persecución penal en la búsqueda de justicia en Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). *Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina*, 1.<sup>a</sup> ed. Siglo Veintiuno Editores.
- Garaño, S. (2011). El monte tucumano como “teatro de operaciones”: las puestas en escena del poder durante el Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977). *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.62119>
- Guber, R. (2001). *¿Por qué Malvinas? De la causa nacional a la guerra absurda*. Fondo de Cultura Económica.
- Guber, R. (2004). *De “chicos” a “veteranos”: memorias argentinas de la guerra de Malvinas*. Antropofagia.
- Guerrero Iraola, J. y Alonso, E. (2018). Relecturas: Terrorismo de Estado y Malvinas. En C. Giordano, J. Guerrero Iraola y E. Alonso (Comps), *Malvinas en clave de derechos humanos. Experiencias, desafíos y tensiones* (23-53). Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de La Plata.
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Siglo Veintiuno Editores.
- Lorenz, F. (2006, 2012). *Las Guerras por Malvinas*. Edhasa.
- Lorenz, F. (2008). Es hora que sepan. La correspondencia de la Guerra de Malvinas: Otra mirada sobre la experiencia bélica de 1982. *Páginas*, 1.
- Lorenz, F. (2017). *La llamada: historia de un rumor de la posguerra de Malvinas*. EDUNT.
- Mendoza, R. (1995). *Malvinas, un largo dolor patrio*. Goya.
- Niebieskikwiat, N. (2012). *Lágrimas de hielo. Torturas y violaciones a los derechos humanos en la guerra de Malvinas*. Grupo Editorial Norma.
- Panizo, L. (2014). *Derechos Humanos en la Guerra de Malvinas*. [Trabajo presentado] XI Congreso Argentino de Antropología Social, Rosario, Argentina. <https://cdsa.academica.org/000-081/443>.
- Pitch, T. (1995). *Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal*. Adhoc.
- Pollak, M. (2006). *Memoria, silencio y olvido: la construcción social de identidades frente a situaciones límite*. Al Margen.
- Rodríguez, B. (2020). *Batallas contra los silencios. La posguerra de los ex combatientes del Apostadero Naval Malvinas (1982-2013)*. (1.<sup>a</sup>ed). Universidad Nacional de General Sarmiento, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Misiones.
- Segade, L. (2016). *El lugar de la guerra. Relatos de Malvinas en la cultura argentina (1982-2012)*. CLACSO.
- Soprano, G. (2019). Violencia política y terrorismo de Estado en la Argentina de la década de 1970. Perspectivas y experiencias de los “combatientes” desde una historia social y cultural de la guerra. *Autocnía*, III (1).

- Tarrow, S. (1997). *El poder del movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Alianza.
- Taylor, S. J. y Bogdan, R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de la investigación*. Paidós.
- Vassel, P. (comp.). (2007). *Memoria, Verdad, Justicia y soberanía. Corrientes en Malvinas*. Ediciones Al Margen.

### **Entrevistas**

- Alonso, E. (14 de mayo de 2020). Entrevista realizada por J. Ressia.
- Alonso, L. (23 de mayo de 2020). Entrevista realizada por J. Ressia.
- Gleriano, R. D. (27 de mayo de 2020). Entrevista realizada por J. Ressia.
- Guerrero Iraola, J. (2 de junio de 2020). Entrevista realizada por J. Ressia.
- Vassel, P. A. (4 de junio de 2020). Entrevista realizada por J. Ressia.

### **Documentos**

- Cámara Federal de Primera Instancia de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, causa N° 14.947/06 “Pierre Pedro Valentín y otros/ delito de acción pública” con fecha 5 de enero de 2007.
- Orden Especial N°760/82. Informe Malvinas, Colección Inteligencia, Apéndice 1.
- Queja presentada por el fiscal de Casación Dr. Luis Santiago González Warcalde, CSJN, “Taranto, Jorge Eduardo s / causa N° 14/969, Recurso de hecho Centro Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata, 10 de agosto de 2012.
- CSJN, “Taranto, Jorge Eduardo s / causa N° 14/969 Recurso de hecho” 101/2012 (48 T). 19 de febrero de 2015.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46. 10 de diciembre de 1984. Entrada en Vigor: 26 de junio de 1987.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Adoptado el 17 de junio de 1998.